

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales Euros		
	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por colectivo de MUFACE	Por colectivo de ISFAS	Por colectivo de MUGEJU
Asisa	514	298	27	549,98	318,86	28,89
Caser	424	251	21	453,68	268,57	22,47
Dkv Seguros	507	227	30	542,49	242,89	32,10
Groupama	0	0	0	0	0	0
Ig. De Santander	1	0	0	1,07	0	0
Nueva Equitativa	0	0	0	0	0	0
Mapfre-Caja Salud	828	551	23	885,96	589,57	24,61
Sanitas	0	0	12	0	0	12,84
Total	4.528	2.849	178	4.844,96	3.048,43	190,46

Madrid, 1 de febrero de 2008.—El Gerente, José Manuel Arocha Armas.

2631

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se resuelven solicitudes de Secretarios Judiciales sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial y del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, a efectos de concursos de traslados.

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, dispone en el artículo 450.4 que en aquellas Comunidades Autónomas que gocen de derecho civil, foral o especial, y de idioma oficial propios, el conocimiento de los mismos se valorará como mérito y el artículo 109 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales establece que en la resolución de los concursos para la provisión de destinos en territorio de las Comunidades Autónomas cuyos Estatutos de Autonomía reconocen la oficialidad de una lengua propia distinta del castellano y de las que poseen Derecho propio se tendrá en cuenta el reconocimiento de méritos por la acreditación de dichos conocimientos y establece el procedimiento y la forma de valoración de los mismos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las referidas normas, ha resuelto:

Primero.—Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua oficial propia de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación máxima equivalente a tres años de antigüedad, según el nivel de conocimiento, valorándose de la siguiente manera:

Nivel elemental: 1 año.

Nivel medio: 2 años.

Nivel superior: 3 años.

Segundo.—Aprobar las propuestas en relación con las solicitudes presentadas por miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales en las que interesan se les reconozca el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas, lo que supondrá un reconocimiento a los solos efectos de concursos de traslados de una puntuación equivalente a un año de antigüedad.

Tercero.—Notificar el texto íntegro de la Resolución a lo interesados y publicar en el Boletín Oficial del Estado las relaciones de solicitantes a los cuales les ha sido reconocido el mérito del conocimiento oral y escrito de la lengua propia de determinadas Comunidades Autónomas (anexo I) y/o el mérito del conocimiento del Derecho propio de determinadas Comunidades Autónomas (anexo II).

Cuarto.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente o potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de dos meses o un mes respectivamente, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 16 de enero de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

ANEXO I

Reconocimiento de idioma

Apellidos y Nombre	Idioma	Nivel
Álvarez Menéndez, Cristina.	Gallego.	Elemental.
Alvaro Prieto, María del Socorro de.	Gallego.	Superior.
Antolín Martín, María Isabel.	Catalán.	Elemental.
	Valenciano.	Elemental.
Antolín Muñoz, Julio Iván.	Gallego.	Elemental.
Badía del Río, José María.	Gallego.	Medio.
Bitrián Aisa, Mercedes Laura.	Catalán.	Medio.
Blanco Aquino, María.	Gallego.	Superior.
Cano Santana, Antonio.	Catalán.	Superior.
Carballo Martínez, Juan Francisco.	Valenciano.	Elemental.
Clavier Calvo, Beatriz.	Valenciano.	Medio.
Collado Peña, Adela María.	Catalán.	Medio.
Colom Perpiñá, Jordi.	Catalán.	Medio.
Costa Lamencá, María José.	Catalán.	Medio.
Cotobal Martín, Estefanía.	Gallego.	Elemental.
Crespín Jiménez, María Dolores.	Valenciano.	Elemental.
Cuellar Otón, Jorge.	Valenciano.	Medio.
Domingo Martínez, José Salvador.	Valenciano.	Elemental.
Fernández Ambrós, Carlota.	Gallego.	Medio.
Ferrán Dilla, María Pilar.	Valenciano.	Medio.
Ferre Villanova, Jordi.	Catalán.	Elemental.
Font de Mora Rullán, Jaime.	Valenciano.	Medio.
García Lara, Juan Manuel.	Catalán.	Elemental.
García de Evan, Marina Pilar.	Gallego.	Superior.
Gómez Díaz, Gabriela.	Gallego.	Medio.
González Jiménez, Luis.	Catalán.	Medio.
Illa Pujals, Jaime.	Catalán.	Medio.
López Luengo, Alberto.	Gallego.	Elemental.
Martínez Hernández, Elena.	Valenciano.	Medio.
Martínez Martínez, Miguel Angel.	Valenciano.	Superior.
Mínguez Zafra, Juan Enrique.	Catalán.	Medio.
Molina Borrás, Raquel.	Catalán.	Medio.
Montel Chanco, María Alba.	Catalán.	Medio.
Montes Ramírez, Emilia.	Valenciano.	Elemental.
Mora Rubio, Esther.	Valenciano.	Elemental.
Moratal Rodrigo, Lucía.	Valenciano.	Medio.
Murciano Vicente, Eva María.	Valenciano.	Superior.
Pajuelo Amado, María Elena.	Valenciano.	Medio.
Redondo Verdial, María Encina.	Gallego.	Elemental.
Represa Garazo, María Luisa.	Gallego.	Elemental.
Riera Pérez, María Pilar.	Valenciano.	Medio.
Romero Chamorro, María del Carmen.	Gallego.	Medio.
Salgado Fernández, José Andrés.	Gallego.	Medio.
Serrano Masip, Alfonso.	Catalán.	Medio.
Sorní Pérez, Vicente.	Valenciano.	Elemental.
Sueiro Moran, Cristina.	Gallego.	Elemental.
Torres Suárez, Laura.	Valenciano.	Elemental.
Vázquez Boyero, Fernando Manuel.	Gallego.	Elemental.
Yurrebaso Santamaría, Ainhoa.	Euskera.	Elemental.
Zubia Zubimendi, Miren Edurne.	Valenciano.	Elemental.

ANEXO II

Reconocimiento de Derecho

Apellidos y nombre	Derecho
Albert Beneyto, María Remedios.	Gallego.
Altolaguirre Zuazola, Cristina.	Vasco.
Álvarez Muñoz, Eugenio Antonio.	Gallego.
Álvarez Perálvarez, Urbano.	Catalán.
Alvaro Prieto, María del Socorro de.	Gallego.
Arco Estévez, María Amelia del.	Gallego.
Arribalzaga Ruíz, María Begoña.	Vasco.
Arribas Atienza, Patricio.	Valenciano.
Arribas Carrión, José Luís.	Vasco.
	Valenciano.
Badía del Río, José María.	Gallego.
Bazarrá Varela, María Socorro.	Gallego.
Blanco Aquino, María.	Gallego.
Blanco Pérez, Raquel.	Gallego.
Cajoto Díaz, Rosendo.	Gallego.
Caloto Goyanes, Margarita.	Gallego.
Calvo Calvo, M ^a José.	Catalán.
Canal Bouzas, Ana Luisa.	Gallego.
Cancela Ramírez de Arellano, Pilar.	Gallego.
Carrasco García, Ana María.	Gallego.
Chao Pérez, Ramón Jesús.	Gallego.
Clavier Calvo, Beatriz.	Catalán.
Clemente Lázaro, Javier.	Gallego.
Colchero Polvillo, Ana María.	Catalán.
Collado Peña, Adela María.	Catalán.
Colom Perpiñá, Jordi.	Catalán.
Corchero Martín, Justino Gonzalo.	Gallego.
Cuenca Sánchez, María Pilar.	Gallego.
Diz Barja, Josefina.	Gallego.
Domingo Martínez, José Salvador.	Valenciano.
Dopereiro Rodríguez, José Jaime.	Gallego.
Escudeiro Rial, Eligia.	Gallego.
Fernández Álvarez, Belén María.	Gallego.
Fernández Ambrós, Carlota.	Gallego.
Fernández de Castro, Emilio.	Gallego.
Gamero López-Peláez, Francisco Javier.	Gallego.
García Heras, David.	Vasco.
García de Evan, Marina Pilar.	Gallego.
Girón Vidal, María Auxiliadora.	Gallego.
Gómez de Liaño González, Miguel.	Gallego.
González Jiménez, Luis.	Catalán.
González Pereda, Javier.	Vasco.
Herráez Martín, Gloria.	Valenciano.
Hinojal Gijón, Francisco Julián.	Gallego.
Larrosa Espinosa, María Lidia.	Valenciano.
Lojo Aller, Francisco José.	Gallego.
López Carballo, María de los Ángeles.	Gallego.
López Luengo, Alberto.	Gallego.
Macías Sánchez, Joaquín.	Gallego.
Méndez Calvo, David.	Gallego.
Montero Carré, María Cristina.	Gallego.
Montes Ramírez, Emilia.	Catalán.
Mora Rubio, Esther.	Valenciano.
Mourenza Arriola, Jaime.	Vasco.
Moyano Ruíz de Alegría, Victoria Eugenia.	Gallego.
Navarro Lavara, Juan Antonio.	Catalán.
Núñez Abeledo, María José.	Gallego.
Polo Renú, Marina.	Gallego.
Prieto Toranzo, María Jesús.	Gallego.
Quintas Álvarez, Javier.	Gallego.
Represa Garazo, María Luisa.	Gallego.
Rodríguez Alarcón, María Pilar.	Valenciano.
Roel Penas, Enriqueta.	Gallego.
Roig Valdivieso, José Luis.	Gallego.
Romero Chamorro, María del Carmen.	Gallego.
Ruiz Rivas, María Concepción.	Gallego.
Salar Navarro, Manuel.	Valenciano.
Sánchez Tato, Eduardo A.	Gallego.
Sorní Pérez, Vicente.	Valenciano.
Sueiro Morán, Cristina.	Gallego.
Urrea Marsal, Lidia.	Catalán.
Varela Amboage, Susana.	Gallego.
Vázquez Rodríguez, María del Carmen.	Gallego.
Vega Hernández, Adelaida.	Gallego.
Villafáñez García, Domingo Urbano.	Gallego.
Zubia Zubimendi, Miren Ederne.	Valenciano.

2632

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por doña María Ángeles Martos Lorenzo, contra la negativa de la Registradora de la Propiedad n.º 39 de Madrid, a practicar una anotación de uso y disfrute de vivienda familiar.

En el recurso interpuesto por la letrada doña Beatriz Guardia Fernández, en representación de D.^{ña} María Ángeles Martos Lorenzo, contra la negativa de doña María Josefa Carolina Pérez Martín, Registradora de la Propiedad n.º 39 de Madrid a practicar una anotación de uso y disfrute de vivienda familiar.

Hechos

I

En Autos de juicio de divorcio seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 25 de los de Madrid, promovido por don Juan Carlos G. F. contra doña María Ángeles M. L. se atribuye el uso del domicilio conyugal a la esposa, librándose mandamiento a fin de proceder a la anotación preventiva del uso y disfrute del que fuera domicilio conyugal.

II

Presentado el anterior mandamiento en el Registro de la Propiedad de Madrid número 39, fue calificado con la siguiente nota: Previa calificación del precedente documento, que ha sido devuelto el día ocho de febrero de dos mil siete, testimonio de Autos dictados en Madrid, los días 26 de junio de 2006 y 27 de junio de 2006, por la Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid, de medidas provisionales previas a la demanda 827/2005-J, así como del testimonio del Auto dictado el día 10 de noviembre de 2006, por el Magistrado Juez de dicho Juzgado, de tramite de admisión de la demanda 1258/2006-B, artículos 102 y 103 del Código Civil, el Registrador que suscribe, con fecha de hoy, deniega la inscripción del mismo por apreciarse el siguiente defecto: El piso –de la Plaza Mariana Pineda, número –, figura inscrito a nombre de Don Francisco Javier G. F.–persona distinta del demandado-. 1.º Hechos: Con fecha 20 de diciembre de 2006, se presenta testimonio expedido en Madrid, el 13 de noviembre de 2006, de Autos dictados los días 26 de junio de 2006 y 27 de junio de 2006, por la Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid, de medidas provisionales previas a la demanda 827/2005-J, por los que se decreta la separación provisional de don Juan C. G. F. y doña María Ángeles M. L., atribuyéndose el uso y disfrute del domicilio familiar, piso –, de la Plaza de Mariana Pineda, número –, de la localidad de Madrid, a los hijos menores de edad y a la madre. Dicho testimonio fue retirado con fecha 8 de enero de 2007, junto con testimonio del Auto dictado el día 10 de noviembre de 2006, por el Magistrado Juez de dicho Juzgado, por el que se admite a tramite la demanda de divorcio, que ha quedado registrada con el número 1258/2006, figurando como parte demandada don Juan Carlos G. F. 2.º Fundamentos de derecho: Artículos 102, 103 y 96 del Código Civil, y Artículo 20 de la Ley Hipotecaria, Principio de Tracto Sucesivo. Contra el acuerdo de calificación anterior, que se comunica al presentante y al Juzgado, podrán los interesados reclamar potestativamente o ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación de la calificación, por los tramites del artículo 322 y siguientes de la Ley Hipotecaria; o bien directamente ante el Juzgado de Primera Instancia de la Capital de la provincia a la que pertenezca el lugar en que este situado el inmueble, en el plazo de dos meses desde la fecha de la notificación de la calificación, por los trámites de juicio verbal; o bien el interesado podrá solicitar nueva calificación conforme al cuadro de sustituciones previsto en el artículo 275 en el plazo de quince días desde la fecha de dicha notificación. Conforme al artículo 323 de dicha Ley el asiento de presentación del documento queda prorrogado desde hoy, por un plazo que terminará a los sesenta días desde la última notificación. Conforme a la Ley orgánica 15/1999, se informa que los datos de las partes de incorporan a los ficheros automatizados existentes en el Registro, conservándose con carácter confidencial, sin perjuicio de remisiones de obligado cumplimiento, para realizar las funciones propias de la actividad registral. La identidad del Registrador responsable será la del titular del Registro en cada momento. Madrid, a 22 de febrero de 2007.–El Registrador. Firma ilegible.

III

La Letrada anteriormente expresada recurrió la calificación alegando que el marido ha venido utilizando la vivienda como familiar, con la aquiescencia del titular registral, que es hermano del demandante.